

RESOLUCIÓN N° 000050-2021-INVERMET-GG

Lima, 23 de julio de 2021

VISTOS: El Memorando N° 000875-2021-INVERMET-OPP y el Informe N° 000012-2021-INVERMET-OPP-CCC de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000348-2021-INVERMET-OAJ y el Informe N° 000011-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, es responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 390-2020-EF se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo con Resolución N° 006-2020-INVERMET-CD se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del INVERMET por la suma de S/ 312 907 583,00 (Trescientos doce millones novecientos siete mil quinientos ochenta y tres con 00/100 Soles);

Que, con Resolución N° 008-2020-INVERMET-CD se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del INVERMET para el Año Fiscal 2021;

Que, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, concordado con el literal d) del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INVERMET, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, asimismo coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que en tanto se implementen de manera progresiva, entre otros, el artículo 47 del referido

Decreto Legislativo, los artículos correspondientes de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto mantienen su vigencia;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, "Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440", modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 032-2020-EF/50.01, "Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) para el Año Fiscal 2021 para los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 glosado, que regula las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, entrará en vigencia el 01 de enero del 2023;

Que, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las habilitaciones y anulaciones, que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las cuales son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, a su vez, el artículo 4.2 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 *"Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE)"*, aprobada por Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, señala que las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en la ETE, constituyen las *"instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE"* encargada, entre otras funciones de *"emitir los lineamientos operativos pertinentes para la aplicación, a nivel institucional, de la normativa presupuestal"*, así como *"proponer las modificaciones presupuestales necesarias, teniendo en cuenta la escala de prioridades establecida por el Titular de la ETE"*;

Que, acorde a ello, el literal d) del artículo 29 del ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, establece que la OPP del INVERMET tiene la función de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, el cual consiste en la *"programación, formulación, aprobación, ejecución de ingresos y gastos en el presupuesto y sus modificaciones, y evaluación del presupuesto institucional."*

Que, el Jefe de la OPP mediante documentos de vistos, en el marco de sus competencias en materia presupuestaria, emite opinión técnica favorable para que se formalicen las Notas de Modificación Presupuestaria N°s 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131 y 0132 con implicancia en la estructura funcional programática, bajo la modalidad de habilitaciones y anulaciones, realizadas durante el mes de junio del año fiscal 2021, por el monto total de S/ 7 250 880,00 (Siete millones doscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y 00/100 soles), conforme al Anexo N° 01 "Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto Mes de Junio 2021", que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) mediante los documentos de vistos brinda viabilidad legal para la formalización de las modificaciones presupuestarias antes mencionadas;

Con los vistos de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias, y;

De conformidad con el artículo 40 de Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 390-2020-EF, que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2021 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, “Disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440”, y modificatoria, y, la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de las modificaciones presupuestarias

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, bajo la modalidad de habilitaciones y anulaciones, durante el mes de junio del año fiscal 2021, por la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en la Unidad Ejecutora N° 500235 Fondo Metropolitano de Inversiones, conforme al detalle del Anexo N° 01 “Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias a Nivel de Actividad/Proyecto Mes de Junio 2021”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Registro de las modificaciones presupuestarias formalizadas

La Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET es responsable de realizar el registro de las modificaciones presupuestarias formalizadas en el artículo 1 de la presente Resolución, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET, a efectos que cumpla con remitir el presente acto resolutivo a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto del INVERMET publique la presente Resolución en el Portal de Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE
GERENTE GENERAL**



Firmado digitalmente por
CANEPA CHAVEZ Carmen Carolina FAU
20164503080 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/07/09 00:41:58-0500

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N°

HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD / PROYECTO
MES DE JUNIO 2021

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD / OBRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CATEGORÍA DE GASTO	GENÉRICA DE GASTO	MODIFICACIONES	
				ANULACIONES	HABILITACIONES
9001 ACCIONES CENTRALES					
3999999					
5000001	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS CORRIENTES	23 BIENES Y SERVICIOS	2,258	2,258
		GASTOS DE CAPITAL	26 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12,781	12,781
5000003	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS CORRIENTES	23 BIENES Y SERVICIOS	29,500	29,500
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					
2001621	6000032	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	426,752	
2001707	6000002	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL		426,752
2241220	4000160	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	49,862	2,586,379
2379186	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	1,367,682	2,703,564
2413819	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	2,536,517	0
2414774	4000084	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	132,422	132,422
2458146	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	8,000	0
2458312	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	12,995	24,843
2460720	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	40,595	20,000
2460810	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	0	8,000
2469590	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	2,464,120	0
2475494	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	28,600	57,347
2506569	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	0	186,867
2511485	4000219	5 RECURSOS DETERMINADOS	GASTOS DE CAPITAL	0	921,371
TOTAL				7,112,084	7,112,084
9001 ACCIONES CENTRALES					
3999999					
5000001	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	23 BIENES Y SERVICIOS	79,020	79,020
5000003	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	23 BIENES Y SERVICIOS	31,176	0
			25 OTROS BIENES	0	31,176
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS					
2001621	6000032	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS DE CAPITAL	28,600	0
2475494	4000219	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS DE CAPITAL	0	28,600
TOTAL				138,796	138,796
TOTAL GENERAL				7,250,880	7,250,880